

Bogotá, D.C., Marzo 24 de 2022

***Señores
Junta de Normas Internacionales de Ética
para Contadores®- IESBA
Relacionado con la tecnología propuesta
Revisiones al Código***

Ref.: Proyecto de norma febrero 2022 con fecha límite para comentarios: 20 de junio de 2022.

Reciban un respetuoso saludo.

Con base a la invitación ha realizar comentarios, doy mis apreciaciones sobre dos aspectos que me parecen fundamentales en especial por el desarrollo del ejercicio profesional y en especial en lo contable, en la auditoria y en el desempeño desde la ética que se debe tener en el desarrollo de las actividades profesionales sin importar el tipo de organización.

Para dar mis apreciaciones a sus preguntas:

Competencia Profesional y Debido Cuidado

5. ¿Apoya las revisiones propuestas para explicar las habilidades que necesitan las PA en la era digital y para mejorar la transparencia en el párrafo 113.1 A1 propuesto y las revisiones propuestas al párrafo R113.3, respectivamente?

Haciendo caso a lo establecido por ustedes que se debe mantener la competencia profesional donde se requiere de una conciencia continua y una comprensión de los aspectos técnicos, profesionales, empresariales y relacionados con la tecnología en la era digital -y de lo que se avecina de la Inteligencia Artificial que sacara del marco del trabajo a muchos contadores- pertinentes en los desarrollos (ver párrafo 113.1 A2) y que menciona sobre "el mantenimiento de la competencia profesional que requiere una conciencia y una comprensión continua de los desarrollos técnicos, profesionales, comerciales y tecnológicos relevantes." Junto con una continua actualización profesional y que le permite a un profesional de la contabilidad y del control de la información desarrollar y mantener las capacidades para desempeñarse de manera competente en el entorno al que se encuentra laborando.

Ello hace que no se le ha dado la suficiente fuerza a la responsabilidad y las sanciones que en algunas jurisdicciones vienen siendo muy laxas y que se tiene en el papel ético de

los contadores y de los auditores en especial cuando se encuentran fraudes o se esta asociados en el desarrollo de las labores en las cuales hay compromisos contables, asesorías, consultorías y del apoyo en la auditoria, esto se sigue manejando, así lo prohíba la Ley federal de los Estados Unidos de América Sarbanes Oxley dado, a que esta ley surgió en respuesta a los escándalos financieros de grandes corporaciones y que ello disminuyo ante la opinión pública la confianza que se tenía en especial en los sistemas de contabilidad y sobre todo, en la auditoría, por lo tanto de estas lecciones aprendidas habría que fortalecer los aspectos del manejo de la auditoria forense bien definida y fortalecida desde el ambiente del derecho penal y de la criminología, que ayude a descubrir quienes son los victimarios que ocasionan fraudes y delitos en el manejo financieros de las organizaciones empresariales y en especial que estas actividades en las cuales algunas compañías de servicios profesionales de contabilidad y auditoria y que se encuentran involucradas en casos poco éticos, los cuales son altamente conocidos por las sanciones de las mismas a nivel mundial.

Sí bien, el párrafo 113.1 menciona en el punto A1 "Servir a clientes y organizaciones empleadoras con competencia profesional requiere: (a) el ejercicio del buen juicio en la aplicación de conocimientos y habilidades profesionales; y (b) La aplicación de habilidades interpersonales, de comunicación y de organización cuando realización de actividades profesionales". No se ve donde están las sanciones o como se debe actuar cuando estos aspectos no sean aplicado por los profesionales que profesan estas actividades que estarían en contra del buen desempeño y labor que debe desempeñar ante el cliente y la organización. O diciéndolo en otras palabras ¿cuáles son las implicaciones de las limitaciones existentes en el desempeño ético de la aplicación de los conocimientos y habilidades profesionales?, las cuales no son claras en la propuesta presentada por ustedes, como se resalta en el párrafo de R113.3 "Cuando corresponda, el profesional de la contabilidad hará que los clientes, la organización para la que trabaja, u otros usuarios de los servicios o actividades profesionales del contador, conscientes de las limitaciones inherentes a los servicios o actividades y proporcionarles la información suficiente para comprender las implicaciones de esas limitaciones".

De otra parte se menciona en otro de los aspectos de la propuesta que el "Reconocer que el ejercicio de un profesional de la contabilidad (PA) de un profesional de la contabilidad o de negocios el juicio puede verse comprometido por la influencia indebida o la confianza indebida en individuos, organizaciones, tecnología u otros factores (ver párrafo 110.1 A1)". No se ve o no se nota en la propuesta, la forma en que estos serán observados y que acciones se tomarán en caso de ser evidenciadas en el desempeño donde también no sean bien aplicados los sistemas informáticos los cuales formaran parte del control interno sobre las finanzas y de los informes o que estos generen información para los registros contables de las transacciones resultado de las operaciones del cliente, bien de las opiniones o declaraciones de las firmas de auditores o de los mismos auditores independientes y de los contadores en el ejercicio diario de sus labores o si estas se encargaran las ciencias del

derecho penal de cada una de las jurisdicciones donde se tenga que ver la competencia profesional y el debido cuidado las cuales se deben fortalecer en la educación internacional de los estándares que iniciaron el 1 de enero del 2021 y en los cuales haría falta revisarlos con respecto a cómo se manejara en caso de la falta de ética y para el seguimiento en las auditorias entre las mismas firmas de auditores o de contadores en caso de presentarse algún fraude o delito como antes se menciono.

Por otro lado y finalizando sí esto de acuerdo que algunos representantes del Panel Internacional sobre Educación Contable de la IFAC (IPAE) expresen y participen con su apoyo a las revisiones propuestas en el párrafo 113.1 A1, y una preferencia por el inclusión de una referencia a las IES o estándares educativos equivalentes, debido al incremento estadístico de manejos de fraudes y delitos económicos y financieros en las personas naturales como en las organizaciones empresariales en las que cada día se incrementan estos aspectos y los profesionales contables y los auditores bien no encuentran en el momento de sus labores y que se presta para que a medida que avanza la tecnología y en lo digital, los delincuentes de cuello blanco y la común están a la vanguardia de estar cometiendo actos ilícitos o que están tipificados por la ley como ilegales.

Espero con los anterior planteamientos, pueda contribuir o seguir generando discusión sobre esta situación encontrada en el marco de los manejos de la auditoría bien sea preventivo o de investigación de fraudes o de crímenes económicos y financieros, realizada también por los auditores forenses y de acuerdo con la apresurada de los actos fraudulentos de los victimarios que cada día van a la vanguardia y dejan muchas victimas en el camino, se necesita de un buen apoyo de una buena calidad y transparencia de la auditoría en el manejo de lo ético y por ende en la calidad de la información que es importante en el desarrollo de la disciplina contable y la capacitación de futuras generaciones.

Cordialmente,

PhD © Álvaro Fonseca Vivas

+57 3202032328

Colombia – Sur América

alvarofv@hotmail.com

alvarofv1@yahoo.com